



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 418-MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 007-2019-CAT/MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 1161-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 468-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 183-2019-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre aprobación de Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."*;

Que, el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal respectivamente, la de: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"* y la de *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."*;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que *"Las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas."*, asimismo, el último párrafo del artículo 14°, señala respecto de la obligación de los contribuyentes de presentar declaración jurada, lo siguiente: *"(.) La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto."*;

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 418-MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

Que, la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, señala en su artículo 2° que la misma es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima; así también el artículo 6° de la citada Ordenanza establece los requisitos generales de la solicitud de ratificación, asimismo, el artículo 7° numeral 7.4) establece los Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas del servicio municipal de Emisión Mecanizada; finalmente su Séptima Disposición Final, respecto a la Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente, establece lo siguiente: *"Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, (...). Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto";*

Que, mediante Ordenanza N° 396-MVES, la Municipalidad de Villa El Salvador aprobó la Ordenanza que prorroga para el año 2019 la vigencia de la Ordenanza 384-MVES que prorroga para el 2018 la vigencia de la Ordenanza 358-MVES que estableció el monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2017, por lo cual corresponde para el ejercicio fiscal 2020 aprobar una nueva Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios, conforme a lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, mediante Informe N° 183-2019-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 360-MVES, señala que resulta necesario fijar la tasa por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2020, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal, por lo que, propone y eleva el "Proyecto de Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio 2020", sus Anexos N° 01: Estructura de Costo por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su Distribución para el ejercicio fiscal 2020 y N° 02: Estimación de Ingresos por el cobro de derecho de emisión mecanizada 2020, así como el Informe Técnico de Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020, precisando que los montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios, no superan el 0.4% de la UIT que establece la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EP, señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, con Informe N° 468-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 183-2019-



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 418-MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

1112
creta Desc

GAT/MVES y el Informe Técnico de Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, que contiene los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto, emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio fiscal 2020", precisando que el mismo se encuentra conforme a la normatividad vigente de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el numeral 7.4) artículo 7° de la Ordenanza N° 2085-MML, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo precisa que conforme a lo señalado en el numeral 3.2) del inciso 3) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, señala que no debe ser pre publicado por ser materia de ratificación para su vigencia;

Que, con Memorando N° 1161-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos respecto al "Proyecto de Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio fiscal 2020", a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal";

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 007-2019-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en S/ 2.10 (Dos y 10/100 Soles) por un predio y S/ 1.05 (Uno y 05/100 Soles) por cada predio y/o anexo adicional que posean, Predio Urbano (PU) y/o Predio Rústico (PR), así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (LAM), el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2020, en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 418-MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

11/1
Cento me

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico de Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, así como los Anexos N° 01: Estructura de Costo por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su Distribución para el ejercicio fiscal 2020 y N° 02: Estimación de Ingresos por el cobro de derecho de emisión mecanizada 2020, que forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

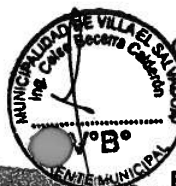


PRIMERA. - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - ENCARGAR el cumplimiento de las presentes Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, y otras unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento y difusión de la misma.



TERCERA. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, sus anexos y el Informe Técnico de Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, en el diario oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del texto íntegro de la presente norma, en la Página Web Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) (www.sat.gob.pe), así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.



CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, previa publicación de la misma y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, en el Diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR BLANCA RIVERA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE